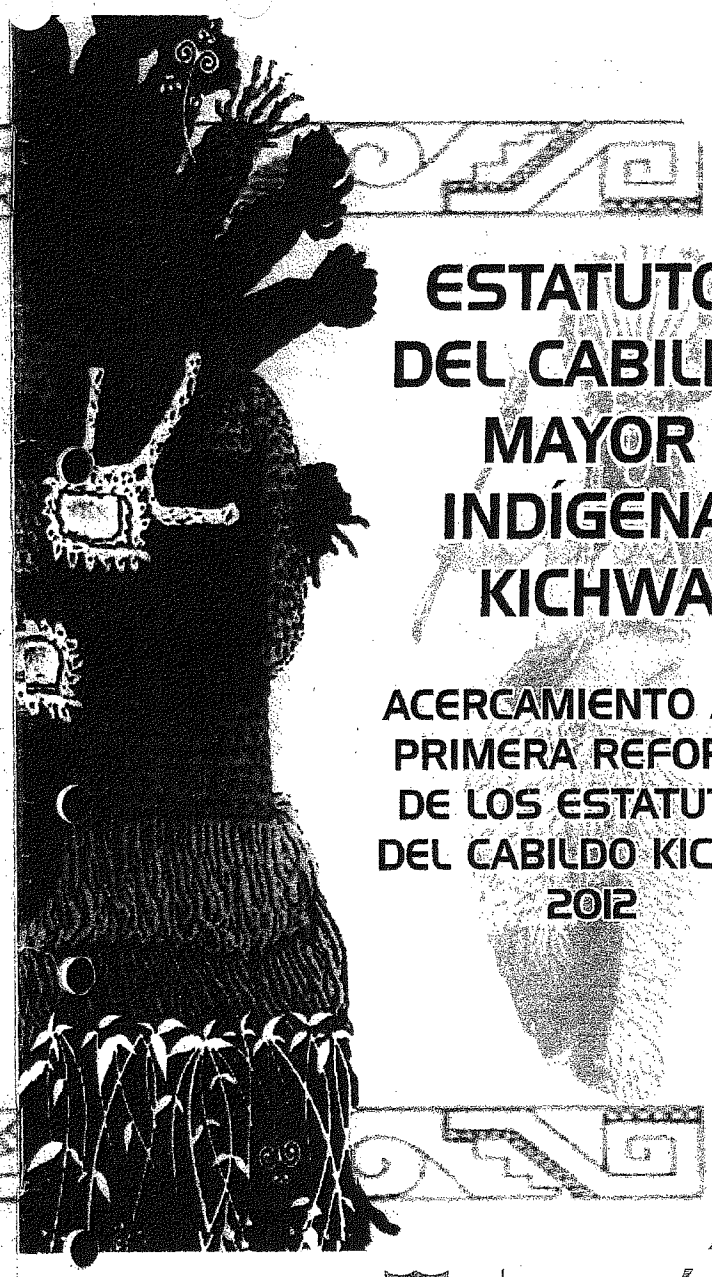


ESTATUTOS DEL CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA

ACERCAMIENTO A LA PRIMERA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DEL CABILDO KICHWA 2012

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal
Alcaldía Local de Engativá

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ HUMANA



Cabildo Mayor Indígena de Bogotá

CAMAINKIBO

ESTATUTOS

CAPITULO 1

RAZÓN SOCIAL-DOMICILIO-ÁMBITO DE OPERACIONES CONSTITUCIÓN PATRIMONIO Y BIENES

ARTICULO 1

DENOMINACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA

Bajo la razón social CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA DE BOGOTA CAMAINKIBO Se constituye y se organiza la comunidad KICHWA A como entidad pública de carácter especial, sin ánimo de lucro, número de asociados ilimitados, y patrimonio social variable; la que se regirá de acuerdo a su carácter de sujeto colectivo de derecho ya los mandatos establecidos por la jurisdicción especial indígena a leyes especiales en virtud por lo expresado en los artículos 7 y 246 de la constitución política y en la ley 21 de 1.991 (convenio 169 de la OIT,) establecidos en sus convenios a través e tratados internacionales y ratificados en Colombia por Normas constitucionales y legales.

ARTICULO 2

DOMICILIO ÁMBITO DE OPERACIONES

El CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA DE BOGOTÁ Tendrá su sede en la ciudad de Bogotá D.C. y su alcance operativo comprenderá todo el distrito capital.

ARTICULO 3

CONSTITUCIÓN:

El cabildo mayor indígena kichwa de Bogotá

Estará compuesto por indígenas de la etnia kichwa quienes deberán ser nacionales o por algunas de las características establecidas en la Constitución Colombiana, en los artículos 96-100.

ARTICULO 4

DURACIÓN

La existencia del CABILDO MAYOR INDÍGENA KICVHWA DE BOGOTÁ, será de carácter indefinido. Podrá llegar a su término cuando la mitad mas de uno del total de sus integrantes mayores de la edad (18 años) así lo decidan en Asamblea general y con proporción de no menos de seis meses de anticipación. Pero podrá disolverse cuando la mayoría de sus integrantes así lo decidad en asamblea general y con proporción de por lo menos 6 meses de anticipación.

El patrimonio del cabildo mayor indígena kichwa de Bogotá lo constituyen los bienes y otras especies, producto de donaciones y gestiones que a partir de sus creación se pudiesen adquirir y/obtenar por diferentes canales: como también los producidos por actividades sociales, culturales, artesanales y comerciales promovidas por el Cabildo.

PARÁGRAFO: Los bienes y otras especies pertenecientes al cabildo serán para uso común para el cumplimiento específico. De los diferentes objetivos a que diere lugar. Igualmente podrán ser utilizados y movilizados a los diferentes sitios requeridos para las gestiones previa plena justificación.

Igualmente te consideran como patrimonio, todas las extensiones culturales tradicionales, entendidas como formas tangible e intangibles que tiene un valor intrínseco, en particular, un valor social, cultural, espiritual, económico, científico, intelectual, comercial y educativo.(IGUALMENTE PODRÁ SER UTILIZADOS PARA LAS MOVILIZACIONES Y OTROS VIÁTICOS QUE DEMANDEN LAS GESTIONES PERTENECIENTES PLANAMENTE JUSTIFICADAS.)

OBJETO SOCIAL, ACTIVIDADES Y FINES DE LA ORGANIZACIÓN

El cabildo Mayor Indígena de Bogotá tendrá como objetivo:

a) Fortalecer y mantener las tradiciones, usos y costumbres mediante la manifestación de las diferentes expresiones culturales tradicionales: como también trabajar por mantener la identidad , unidad y autonomía.

b) Crear medios necesarios y ejecutar proyectos de desarrollo que vayan encaminados a la solución de sus necesidades básicas insatisfechas de los miembros de esta comunidad y la promoción de empleo que permitan el bienestar y autodesarrollo integral de las familias asociadas, mediante la promoción y creación de micro empresas y/o cooperativas, llámese artesanal, industrial, etc.

c) Apoyar iniciativas prioritarias para el fortalecimiento organizativo de la comunidad en cuanto al desarrollo y ejecución de programas políticos, económicos, sociales y culturales.

PARÁGRAFO: Las microempresas y demás organizaciones que trata este inciso, tendrá sus propias directrices, se darán sus propios reglamentos y serán integradas o conformadas por sus asociados.

d) Organizar talleres de orientación para motivar la participación como elemento básico de la convivencia pacifica y el respeto por los derechos humanos.

e) Tener un líder como representante y autoridad de acuerdo a nuestros usos y costumbres, que se encargará de representarnos ante las esferas estatales y no gubernamentales; mediar para la solución de problemas internos entre las familias por conflictos de cualquier naturaleza sin tener que recurrir a la justicia ordinaria.

f) El gobernador(a) será quien a la vez mediará para la solución de problemas inter familiares cualquiera que sea la naturaleza, sin tener que recurrí a la justicia ordinaria(en su defecto nombrará a un conciliador).

PARÁGRAFO: Para desarrollar con mayor eficiencia el ítem f, el cabildo podrá nombrar a un conciliador, de acuerdo a sus usos y costumbres, quien podrá contar con el acompañamiento de algunos representantes del consejo de mayores quienes se designarán con antelación.

g) Servir de apoyo a miembros desamparados de la comunidad KICHWA, originarios de su territorio ancestral, no pertenecientes al cabildo, mediante la asistencia social con la búsqueda de aportes y/o donaciones ante entidades del orden gubernamental y no gubernamental para contribuir con su instalación y bienestar en el Distrito Capital.

h) Buscar los medios que permitan el ingreso oportuno a las escuelas, colegios universidades a los hijos de sus miembros, a quienes mediante convenios con los establecimientos educativos se concertarán becas, medias becas, y demás beneficios que se pudiesen concretar.

i) participar ,por convenio en los eventos culturales que se programen por la administración distrital y en otros en donde sean invitados.

Articulo 7.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Implementar la creación de pequeñas y medianas empresas cualesquiera sea su naturaleza que posibiliten a la comunidad indígena un mejor ingreso económico dirigido a brindar la oportunidad de mejorar su calidad de vida.

b) Realizar ante las esferas gubernamentales, llámense local departamental, nacional, internacional, gestiones que conduzcan a la consecución de recursos y donaciones de otros elementos indispensables para el desarrollo de la comunidad indígena KICHWA.

c) Propender por el ingreso a la educación superior de los jóvenes y procurar por implantar una institución de educación superior de carácter etno educativa para nuestro departamento.

d) Promover la educación propia en las familias, la educación intercultural en los establecimientos educativos gestionar con otros sectores o entidades la implantación de una institución de educación superior de carácter etno educativa para nuestra capital.

e) Procurar por la concordia, la paz y la tranquilidad al interior de la comunidad y sus miembros, tomando como base fundamental la familia.

PARÁGRAFO: Ni el cabildo ni sus miembros; ni mucho menos los directivos, podrán llevar a cabo labores o actos que atenten contra las creencias, libertades, autonomías, usos y costumbres propias del pueblo kichwa. Todo acto deberá ser puesto a consideración de la asamblea y obtener la aprobación de la misma.

Nota: Los capítulos 1 al 3 presentaron modificaciones aprobadas por la comunidad kichwa en asamblea general durante el proceso de fortalecimiento del año 2.011

CAPITULO III

MIEMBROS DEL CABILDO

Artículo 8

MIEMBROS DIRECTOS

Los que tengan esta calidad gozarán de todos los derechos que existen en el cabildo, sin discusión de sexo, edad , opinión política, religiosa, económica o social.

8.1. Son considerados como miembros directos:

a. Aquellas personas de padres indígenas KICHWAS que hayan nacido en la república de Colombia.

b. Las familias cuyas personas pertenezcan al pueblo KICHWA que lleven radicados en Colombia, un periodo de tiempo no menos a 25 años.

c. Los hijos de padre o madre indígena KICHWA nacidos en Colombia y que vivan de forma permanente en Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO: Los hijos de Padre o madre Kichwa serán acogidos siempre y cuando cumplan, los usos, costumbres y disposiciones del reglamento interno del cabildo y demuestre una aceptable forma participativa.

8.2 Son considerados como miembros adoptivos:

Quienes tengan esta calidad serán considerados como miembros adoptivos sin los derechos plenos, si así lo aceptan.

a) Las personas no indígenas o otras comunidades indígenas que estén casados(as) con un miembro directo y que no estén censados en otro cabildo.

b) Las personas no indígenas o de otras comunidades indígenas que convivan en unión libre con un miembro directo por un tiempo no menor de 1 año si tiene hijos y de 5 años si por alguna razón no han podido tenerlos.



8.3. Son considerados como miembros vinculados:

a. Los kichwas que se encuentren radicados en Bogotá en un periodo de 5 a 25 años. Gozarán de algunos derechos.

PARÁGRAFO: Los miembros adoptivos y vinculados no podrán participar en la asamblea de elección del gobernador, no podrán ejercer ningún cargo de autoridad o de cabildante dentro de la comunidad radicada en Bogotá.

Artículo 9.

DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA DE BOGOTÁ.

A. Adoptivos

Hacer solicitud por escrito.

B. Vinculados

Hacer solicitud de vinculación por escrito

Para los kichwas radicados en Bogotá por u n periodo de 5 a 25 años presentar certificaciones de las entidades del gobierno colombiano , llámese DAS, migración ,etc., que certifique su tiempo de permanencia en el país.

Artículo 10.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO MAYOR KICHWA DE BOGOTÁ.

10.1 MIEMBROS DIRECTOS.

DERECHOS: Todo integrante reconocido como tal por la comunidad y sus autoridades tienen derecho a:

a) Ser registrado dentro del censo oficial del cabildo mayor kichwa de Bogotá.

b) Ser incluido en igualdad de condiciones en los programas existentes hasta el momento de la aprobación del reglamento (salud, programa, adulto mayor, educación) y los que se cree a futuro).

c) Ser incluido en igualdad de condiciones en los proyectos presentados o próximos a ser socializados por el cabildo.

d) ser incluido en las diferentes manifestaciones artístico-culturales que el cabildo gestiones y realice, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

e) Elegir y ser elegido en cargos de autoridad como gobernador y cabildante, de acuerdo con nuestra ley de origen.

f) Ser nombrado como vocero y/o delegado del cabildo en eventos y/o cargos que requieran de su experiencia, según los requisitos estipulados en el reglamento.

g) En el evento de requerirse ser informado de las actividades proyectos y programas que adelanta el gobierno indígena, exigirá con el debido respeto y por los medios comunicativos directos-oficios y verbalmente la información para el cumplimiento de su función adquirida.

h) a ser llamado por la autoridad tradicional y cabildantes participar en las distintas actividades que realice el cabildo (reuniones, asambleas generales, actividades culturales y otros) con un tiempo mínimo de 8 días de anticipación, dependiendo de la importancia de la misma, o que en dicha actividad se traten temas que pueda afectar alguno de sus derechos; para tal caso exigirá ser notificado por escrito.

i) Tener por parte de las autoridades vigentes una pronta atención a las solicitudes que requiera (certificados, constancias, demandas, investigaciones, entre otros) y su debida respuesta.

j) Ser escuchado y atendido en el descargo de faltas y delitos.

Al igual que tener una buena orientación, corrección y justa sanción en el evento de haber faltado a la ley natural.

k) hacer respetar su buen nombre y honra al interior de la comunidad.

l) Cuando lo requiera podrá acceder y utilizar algunos bienes del cabildo kichwa.

106

DEBERES:

Son deberes de los miembros directos e la comunidad kichwa de Bogotá:

a) respetar a las autoridades indígenas, a los cabildantes y a cada uno de los miembros de la comunidad kichwa.

b) De acuerdo a nuestros usos y costumbres, obedecer y acatar las leyes, respetar las decisiones del cabildo, tomadas en asamblea general y/u otras instancias de autoridad interna.

c) No atentar contra el buen nombre honra y bienes de ninguno de los integrantes de la comunidad KICHWA de Bogotá.

d) No atentar contra la integridad física de ninguno de los miembros de la comunidad KICHWA de Bogotá.

e) Asistir y participar activamente en las convocatorias y en las diferentes actividades, que mediante invitación, realicen las directivas a los diferentes comités, en procura de la unidad y fortalecimiento de la comunidad.

f) Luchar por mantener, fortalecer y respetar los usos y costumbres de l pueblo KICHWA mediante la enseñanza, sensibilización y práctica de los valores culturales que nos caracteriza como son: el idioma, pensamiento ,cosmovisión entre otros.

g) Estar dispuesto a participar activamente con derecho a voz y voto en el evento de afrontar una discusión de dificultad interna, sin afectar la integridad de las personas, respetando las opiniones y criterios de los demás, permitiendo su libre expresión.

h) Velar por el buen nombre del cabildo, mostrando un comportamiento y ética excelentes, procurando el prestigio para la institución y la comunidad.

i) Ayudar a preservar, cuidar y mantener en buen estado la sede del cabildo, además de los equipos ,enseres y documentos respondiendo por los daños causados a los mismos

j) Desempeñar con responsabilidad y en forma ejemplar los cargos y los compromisos que le sean asignados por la comunidad.

k) Cumplir al llamado de la autoridad indígena en caso de haber incurrido en alguna falta o delito contra la ley natural.

l) Informar a las autoridades indígenas vigentes de su decisión de desplazarse de forma temporal o definitiva del distrito, para efectos de coordinar la garantía de sus derechos con otros cabildos KICHWAS , si existiesen.

m) Apoyar en forma física y espiritual al trabajo comunitario en busca de bienestar para el pueblo kichwa.

n) Cumplir con las cuotas mensuales establecidas para el gasto de administración y otros servicios.

ñ) Respetar y permitir la lucha que su compañero (a) o esposo (a) realiza para fortalecer el respeto por los usos y costumbres del pueblo KICHWA , mediante la enseñanza, sensibilización y práctica de los valores culturales que nos caracterizan como son: el idioma, pensamiento, cosmovisión entre otros.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de alguno de los deberes antes señalados será motivo de citación al cabildo para su respectivo llamado de atención.



10.2 Miembros adoptivos:

Derechos:

Todo integrante reconocido como tal por la comunidad tendrá los siguientes derechos:
a) Únicamente los que se estipulan en los numerales: a, b ,c, d, g, h, l, j k l. y m de los miembros directos.

Nota:

Para la participación del numeral J se debe anotar la calidad de miembro por la cual pertenece.

DEBERES: Son deberes de los miembros adoptivos del **CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA DE BOGOTA:**
a) Únicamente a los que refieren los numerales: a, b, c, d, e, f, g ,h ,k m. n. y ñ.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de alguno de los deberes antes señalados es motivo de citación al cabildo que originará suspensión del apoyo, en lo que se refiere a certificados, constancias, demandas, investigaciones, entre otros.

10.3. MIEMBROS VINCULADOS:

DERECHOS: Las personas a quienes se les haya aprobado esta calidad según su condición, tendrán derechos de la siguiente manera:

-Los Kichwas que vienen de diferentes regiones del país y/o del exterior a radicarse en Bogotá que no se encuentren censados dentro de ningún cabildo KICHWA.

a) Los que hace referencia los numerales: a b c d g h i j k l y m

-Los kichwas que se encuentren radicados en Bogotá en un periodo de 5 a 25.

b) los que hace regencia en los numerales: a b c d g h i j k l y m.

CAPITULO VI

DEL CABILDO

DIRECCIÓN-VIGILANCIA-FUNCIONES Y ACTOS

Articulo 14

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA: EL CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA DE BOGOTÁ, estará compuesto organizativa y administrativamente, de la siguiente forma:

14.1 autoridades tradicionales y legales de la comunidad KICHWA de Bogotá, D.C. son:

- Gobernador(a) y sus cabildantes

-Consejo de ex gobernadores

- Consejo de mayores

a) Autoridades legales:

- **Gobernador (a) y sus cabildantes:**

Son aquellas personas de la comunidad indígena Kichwa elegidas en asamblea general, para orientar y representar los destinos de dicha comunidad, por el periodo de un (1) año a partir del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año que corresponda.

107

Su reconocimiento lo hará la comunidad y su posesión se hará de acuerdo a lo estipulado por la ley 89 de 1.890 en su articulo 3º.

b) Autoridades Tradicionales

Consejo de Ex gobernadores:

Son los gobernadores que ha tenido la comunidad KICHWA de Bogotá D.C. a través de los años. Han sido elegidos y reconocidos por la comunidad, lo mismo que posesionados en los términos del articulo 3ode la ley 89 de 1890.

Serán autoridades tradicionales por tiempo indefinido o hasta que incumplan con algunas leyes que contraríe los principios del pueblo Kichwa.

Consejo de mayores

Son los indígenas Kichwas mayores de 50 años quienes con su sabiduría, experiencia y conservadores de cultura ancestral, han hecho posible la existencia del pueblo kichwa, mediante la tradición oral y práctica de los sistemas de conocimientos tradicionales, promoviendo el respeto y los valores de las manifestaciones culturales y espirituales, que preservan y mantienen viva la historia a través de los tiempos.

Serán autoridades tradicionales por tiempo indefinido, o hasta que incumplan con algunas leyes que contrarien los principios del pueblo kichwa o por deslealtad a la institución.

14.2 Perfiles y requisitos de las autoridades tradicionales y legales de la comunidad kichwa de Bogotá.

a) Autoridades legales:

- **Gobernador(a)**

Perfil:

- Ser indígena
- Conocer, respetar y promover la práctica de los sistemas de conocimientos tradicionales, usos y costumbres, tradiciones y leyes del pueblo kichwa.

- Haber demostrado buen comportamiento ético poseer valores morales y ser dueño de actitudes positivas en su actuar.

-Haber demostrado compromiso, honestidad, cumplimiento y capacidad en las funciones por el adquiridas.

-Haber demostrado ser buen guía ,ser buen líder y tener respeto por la comunidad.

Requisitos:

- Ser mayor de 25 años de edad.
- Haber nacido en la república de Colombia
- Haber ejercido un cargo inferior de autoridad dentro de la comunidad.
- Que conozca la situación social, económica y cultural de la comunidad KICHWA radicada en Bogotá D.C

- No tener antecedentes penales y/o judiciales como ciudadano colombiano.

- No tener antecedentes disciplinarios ni conducta con precedentes negativos como miembro de la comunidad kichwa.

b) Cabildantes:

Perfil:

- Que conozca la situación social, económica y cultural de la comunidad Kichwa radicada en Bogotá, D.C.

- Conocer y practicar los usos y costumbres, tradiciones y leyes del pueblo kichwa.

- promover y respaldar la conservación preservación de los conocimientos tradicionales a través del respeto, protección y manteniendo de los mismos.

- Que entienda y hable el idioma Kichwa.

- haber demostrado buen comportamiento ético, poseer valores morales y actitudes positivas en su actuar.

-haber demostrado compromiso, honestidad, cumplimiento, capacidad y responsabilidad en las funciones por el adquiridas.

- Haber demostrado ser un buen guía, buen líder y tener respeto por la comunidad

Requisitos:

-Ser indígena kichwa
- tener la edad de acuerdo a lo aprobado para ejercer las funciones. segunda nota de especificación

- En lo posible haber ejercido un cargo inferior de autoridad dentro de la comunidad.

-haber vivido permanentemente en la ciudad de Bogotá

- No tenga antecedentes penales ni judiciales como ciudadano colombiano.

- No tenga antecedentes disciplinarios ni de conducta como miembro de la comunidad.

PARÁGRAFO

De acuerdo por lo aprobado por las edades mínimas de os cabildantes, están serán de las siguiente manera:
- Gobernador(a): Mayor de 25 años
-Vicegobernador(a) : mayor de 24 años

- Fiscal: mayor de 25 años
- Alguacil mayor: Mayor de 25 años.(Para que pueda efectuar el castigo)
- Tesorero(a): 25 años en adelante
- Secretario(o): mayor de 18 años

14.3 Autoridades:

a) Consejo de exgobernadores:

- Continuar con sus hojas de vida ejemplares

Requisitos:

- Haber sido gobernador con reconocimiento a la comunidad y posesionado de acuerdo de acuerdo a las disposiciones de la ley 89 de 1890 en su artículo 3o.

-vivir en Bogotá en forma permanente o no haberse desplazado de la ciudad por mas de 2 años.

- Ser miembro activo de la comunidad.

b) Consejo de Ancianos

-Haber cumplido 50 años
-Estar en condiciones mentales y físicas disponibles

14.4. Funciones de la autoridades legales y tradicionales de la parcialidad kichwa de Bogotá.

a) autoridades legales:

Representar legalmente a la parcialidad kichwa de Bogotá.
Estar en permanente contacto con la comunidad kichwa de Bogotá.
Convocar y realizar las asambleas generales con la comunidad en las fechas estipuladas en el presente reglamento.
Rendir un informe por escrito a la asamblea general sobre las acciones y gestiones de su gobierno de manera trimestral.
Convocar y realizar las reuniones con los cabildantes en las fechas estipuladas en el presente reglamento.

Vigilar, solicitar informe, evaluar y dar a consideración los programas que estén funcionando a la fecha de la aprobación del presente reglamento y de los que se creen a futuro.

- Realizar y gestionar proyectos ante las diferentes instituciones del estado nivel local, regional, nacional y/o internacional.
- Al inicio de su periodo en asamblea general fijar las cuotas de aporte de la comunidad para el cabildo. Estos dineros tendrán fines específicos como el sostenimiento de la administración de la sede del cabildo y suplir algunas necesidades colectivas.
- En compañía del alcalde mayor, nombrar a las personas que en calidad de cabildantes lo acompañarán durante su periodo de mandato. Este nombramiento se hará en orden jerárquico y en presencia de las otras autoridades indígenas y comunidad en general.
- Dar continuidad y estricto seguimiento a los proyectos dejados por el anterior gobernador.
- Presentar los informes que las instituciones del estado exijan por concepto de proyectos o programas.
- Respetar y hacer respetar las normas, principios e ideales del pueblo kichwa.
- Junto con las otras autoridades nombrar a los representantes ante las instituciones que inviten al cabildo a reuniones, congresos y otros eventos, en el caso de requerirse una experiencia especifica.
- Realizar el censo anual, hacer la aprobación en la asamblea general y entregarlo a las instituciones que se requiera.
- Junto con las otras autoridades, analizar y decidir la adición o expulsión de los miembros del pueblo KICHWA (ver requisitos o causales en el presente reglamento)

- Revisar y a actualizar toda la documentación que se refiera al cabildo y todos su bienes(N. I. T. ,cuentas bancarias, escrituras, recibo de servicios, etc.)Los existentes hasta la fecha de aprobación del reglamento y los que se necesiten diligenciar y sacar para el futuro.
- Entregar al nuevo gobernador los informes por escrito. Estos informes serán:

-Informe social
-Informe Económico
-Informe Cultural
- Informe de bienes o servicios

En cada uno de estos informes se presentará, el estado en que se encuentran los programas y las gestiones que deben complementarse.

- Registrar y manejar junto con el tesorero las cuentas bancarias del cabildo.
- En el caso que se requiera, coordinar con las diferentes instituciones del estado, las actividades o programas sociales que adelanten con los integrantes del cabildo kichwa de forma directa.
- Velar y vigilar la correcta atención y trato de las instituciones del estado, a nivel distrital o nacional con los integrantes del cabildo Kichwa.
- Revisar y autorizar a la secretaria las respuestas de los diferentes oficios allegados al cabildo.
- Comunicar a la comunidad de las renuncias de los cabildantes y convocar a la comunidad para designar al cabildante que supla la vacante.

14.5 Cabildantes

Todos los cabildantes de turno tienen la función y el deber de desempeñar diligentemente los cargos y responsabilidades adquiridas, presentando lealtad a la institución comunidad, conservando y fomentando los principios del pueblo KICHWA. Serán elegidos y nombrados entre los miembros directos de la comunidad para los cargos de: Vicegobernador (A), alguacil mayor, Alguacil menor, tesorero, secretaria, fiscal, alcalde , las funciones serán las siguientes:

14.6. Vicegobernador(a):

- Asumir el cargo del cabildo gobernador en falta temporal o absoluta.
- En caso de ausencia temporal del gobernador(a) tomar decisiones de carácter inmediato.
- Junto con la secretaria en un libro debe registrar, revisar y aprobar las diferentes actas.
- Además de sus funciones de Vicegobernador (a) será el encargado de coordinar un programa que le gobernador le designe o el cual tenga conocimiento.

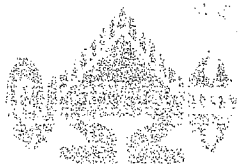
Parágrafo:

En caso de ausencia absoluta del gobernador(a) ya sea por muerte sanción deberá asumir la responsabilidad en forma legal.

14.7 Alguacil mayor:

- En compañía del alguacil menor, notificar las demandas a personas requeridas en forma de otras actividades del cabildo a la comunidad en forma equitativa.
- Debe responder a la coordinación o seguimiento a un programa que le sea asignado al gobernador(a).
- Impartir el castigo que le sea asignado por el gobernador según usos y costumbres. Para ello debe tener conocimiento de la ceremonia de castigo, para que pueda aplicarlo según la tradición KICHWA (fuetazos)

109



Notificar de multas y sanciones por medio escrito a la comunidad.
En compañía de autoridades policiales podrá allegar al cabildo a personas que no obedezcan al llamado de la autoridad tradicional por efectos de demanda o desorden que afecten la buena imagen del cabildo Kichwa.

14.8 Alguacil menor:

Sus funciones son del orden operativo e internos

Obedecer a las indicaciones del cabildo gobernador(a) o cabildo menor
Debe responder a la coordinación o seguimiento de algún programa que le sea designado por el gobernador.

Asistir a todas las reuniones y asambleas generales para consignar la respectiva acta. Esta acta en su estructura como mínimo debe llevar: nombre de la actividad, fecha , hora, lugar , firma de los asistentes y descripción general de los hechos de la reunión o del evento.

Presenciar las diferentes demandas y levantar junto con el alcalde mayor la respectiva acta.
Hacer de forma inmediata la anotación en la hoja de vida de cada demandado.
Elaborar todos los documentos que salen a nivel interno como: citaciones, certificados y/o constancias carnets y demás; únicamente por estricta orden de las autoridades tradicionales y legales de la comunidad. Así como de los documentos que salen a nivel externo.
Informar a la autoridad tradicional de turno acerca de las diferentes solicitudes allegadas al cabildo por diferentes instituciones jurídicas o naturales, en forma oportuna.

- Registrar en un libro toda la correspondencia que entre y salga con los siguientes datos; numero de documento, mes y año en que se recibe y se contesta.
- Con la ayuda de los alguaciles registrar todas las publicaciones y hacer una biblioteca del cabildo.
- Será la persona encargada de realizar, organizar los archivos del cabildo.

14.10 Tesorero

- Es la única persona autorizada y encargada de hacer los recaudos de dinero por cualquier concepto a los miembros del cabildo.
- Junto con gobernador/a) y demás cabildantes deberá recibir el inventario de todos los elementos y equipos de ofician al cabildo saliente.
- En acta debe registrar los bienes, muebles y enseres con los siguientes datos: nombre del equipo o elemento de oficina, número de serie, marca cantidad de los elementos o equipos de oficina: así como el estado en que se recibe y otras informaciones que sea necesario.
- Junto con el gobernador (a) y demás cabildantes deberá recibir por parte del cabildo saliente el informe económico en forma escrita además de los anexos con recibos de pago de servicios y otros.
- Junto con el gobernador(a) y demás cabildantes recibir el informe que presenta el cabildo saliente de todas y de las cuentas bancarias que posea el cabildo.
- Junto con el gobernador(a) hacer el cambio de titulares de las diferentes cuentas bancarias.
- Recibir y revisar al cabildo saliente los recibos por pagos de servicios como luz, agua, teléfono, impuestos y otros.

- Manejar los fondos del cabildo de la siguiente manera.
 - Recaudo por administración
 - Recaudo por actividades
- Registrar en forma escrita los informes contables de ingresos y egresos.
- Entregar en el momento de realizar el recaudo el respectivo recibo. Para lo anterior se mandará diseñar un modelo de recibo.
- Firmar junto con el gobernador(a) los cheques y demás documentos representación de valores.
- Consignar en una cuenta bancaria especifica los fondos de los recaudos internos.
- Presentar al cabildo en la asamblea general el informe financiero escrito de manera trimestral. copia de este debe ser entregado al gobernador.
- Facilitar los informes financieros (arqueos) que le sean solicitados por escrito las autoridades tradicionales o algún miembro de la comunidad.
- Encargarse en forma oportuna del pago de servicios públicos (agua, luz ,teléfono, catastro, entre otros)correspondientes a la administración de la casa-cabildo.
- Revisar los gastos programados y ordenados por el gobernador(a) y ejecutarlo previo consentimiento en reunión interna de cabildantes.
- Informara al gobernador/a) de las dificultades que se presente en el ejercicio de sus funciones.

14.11 Fiscal

- Vigilar el correcto manejo de los fondos del cabildo, confiados al tesorero.
- Vigilar la gestión de los cabildantes velando por su correcto desempeño .
- Vigilar la gestión del cabildo gobernador velando por el correcto desempeño de sus funciones.
 Presentación de las correcciones para presentación de las deficiencias que se pudiesen encontrar.
- Presentar informes a los cabildantes del resultado de su tarea de vigilancia.

14.12 Autoridades tradicionales

a) Consejo de Exgobernadores:

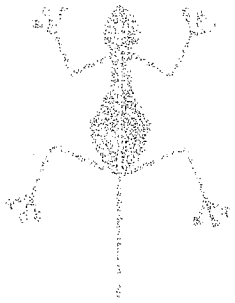
- Orientar y apoyar al gobierno de turno en las decisiones y funciones del cabildo, cuando este presente un desconocimiento sobre las leyes, tradiciones , principios, usos y costumbres del pueblo kichwa.
- Ser grupo de apoyo para fortalecer de manera tradicional el mandato de los futuros gobernadores
- Ser participe de sus conocimientos y experiencias en cuanto a gobernar el cabildo se refiere.
- Tiene la facultad de corregir, sancionar y castigar al gobernador por sus fallas o faltas.
- Cuando por circunstancias de conflictos los cabildantes de turno y/o la comunidad quedan inhabilitados, el consejo de exgobernadores pasa a ser la máxima autoridad tradicional y legal de la comunidad. Su función será el de orientar, analizar y ayudar a la situación del cabildo kichwa.
- Cuando el gobernador se declare impedido para atender la demanda de algún familiar directo, esposo(a), Hijos, madre, padre y hermanos, actuarán en su lugar.
- Analizar y analizar eventualmente el mandato de los cabildantes Al terminar su periodo; según sea el caso podrán premiarlos, orientarlos o sancionarlos.

b) Consejo de mayores:

- Tienen la facultad para orientar y apoyar al gobierno de turno en sus decisiones y funciones.

Cuando por circunstancias de conflicto interno de la comunidad, queden inhabilitados tanto los cabildantes de turno el consejero de exgobernadores, de esta instancia, pasa a ser la máxima autoridad legal y tradicional de la parcialidad. Su función ser la de analizar, orientar y ayudar a dar pronta solución a la situación. La decisión tomada por ellos se acatará y se respetará.

Ordenar al gobernador (a) la sanción requerida a cualquier exgobernador (a) por alguna falta.



DE LAS FALTAS; Faltas y delitos de los miembros de la comunidad Kichwa de Bogotá.

Inasistencia injustificada a las reuniones o asambleas generales convocadas por el cabildo.

Incumplimiento en el pago de los aportes mensuales a la institución.

Impedir el buen desarrollo de las actividades programadas dentro y fuera de la sede del cabildo.

Presentarse en estado de embriaguez alguna actividad o reunión de asamblea general, que dañe la buen imagen del cabildo.

Presentar escándalos en vías y espacios públicos.

Graves:

Violencia intra familiar(violencia física hacia la mujer o viceversa)

Propiciar pelea, amenaza verbal o física y agredir física y/o psicológicamente a cualquier miembro de la autoridad tradicional de la comunidad. Será atendido por una sola vez. Si hay reincidencia se reenviará a justicia penal.

Chismes y mentiras.

Adulterar y/o falsificar documentos.

Suplantar la identificación.

Suplantar cargos

Robo, hurto y destrucción de elementos y equipos de oficina del cabildo kichwa de Bogotá o de algún miembro del cabildo.

Ser cómplice para favorecer la comisión de cualquier falta dentro de la institución.

Utilizar la calumnia como mecanismo de defensa.

Incumplimiento reintegrado de deberes.

Comprometer a la institución cabildo mayor indígena kichwa en hechos ilícitos.

Maltrato, abuso y descuido infantil

Infidelidad

Irrespeto a la autoridad tradicional

Otras que a juicio del cabildo se consideran como tales.

PARÁGRAFO: Se atenderá en primera instancia por usos y costumbres de acuerdo a nuestra autonomía Dependiendo la gravedad del delito, será remitido a la justicia penal y a las instituciones de competencia.

15.1 DELITOS

ASESINATO. Se demandará ante la justicia penal



15.2 FALTAS Y DELITOS DE LAS AUTORIDADES LEGALES Y TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA KICHWA DE BOGOTÁ.

A) Autoridades legales.
B) gobernador (a)

Faltas:

Los que se relacionan anteriormente par la comunidad en general y específicamente las siguientes:

Incumplimiento del juramento ante la comunidad y la institución

No respetar y acatar lo dispuesto en el presente reglamento como representante legal y tradicional de la comunidad KICHWA.

No hacer cumplir lo dispuesto en el presente reglamento

Crear división entre la comunidad para sus interese propios

No entregar los informes financieros sociales ni sus anexos (archivos9 de sus gestiones como gobernador8a) del periodo que le correspondió.

Ocultar información

Delitos:

Las que se relacionan anteriormente para la comunidad en general y específicamente las siguientes:

Malversación de fondos

Utilizar a la comunidad y a la institución para intereses propios

Comprometer al cabildo y los patrimonios de la comunidad en asuntos económicos para fines personales.

Utilizar las instalaciones de la institución para eventos y debates políticos sin autorización previa de los cabildantes.

Compra de votos o utilizar mecanismos fraudulentos para lograr su elección como representante legal de la comunidad.

ARTICULO 16
CABILDANTES:

Los que se relacionan anteriormente para la comunidad en general y específicamente los siguientes en el cumplimiento de sus funciones:

a) Faltas.

Incumplimiento de sus deberes con la comunidad

Presentarse en estado de embriaguez en las instalaciones del cabildo

Irrespeto a las instalaciones del cabildo

Abandono del cargo y sus funciones sin ninguna justificación.

Actuar con parcialidad en el cumplimiento de sus funciones o en el momento de impartir algún castigo ordenado por el gobernador.

Irrespetar y no acatar las ordenes de las autoridades superiores

Quebrantar los principios de la comunidad Kichwa.

b) Delitos

Suplantar la autoridad de turno

ARTICULO 17. SANCIONES Y CASTIGOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA DE BOGOTA

17.1 SANCIÓN:

Se considera una acción correctiva la que se aplica a un miembro de la comunidad en forma respetuosa, buscando con ella un cambio de actitud positiva acorde con su historia y sus caracteres sociales y culturales.

Es importante clasificar las faltas como leves y graves, atendiendo a las circunstancias, antecedentes y motivos determinados en la conducta presentada.

17.2 Castigo:
Tener en cuenta y anotar que según nuestros ancestros existían varias formas de castigo como: la ortigada, toma de ayahuasca, la vergüenza publica, el realizar trabajos comunitarios y el fuetazo. Quienes tenían la capacidad para decidir el tipo de castigo a la persona afectada según sus condiciones de salud eran en conjunto el medico tradicional y las autoridades tradicionales.

PARÁGRAFO:

Las sanciones y los castigos serán determinados de acuerdo a la gravedad de cada caso. Dentro de los cuales se contemplaría pérdida de todos los derechos como KICHWAS y la expulsión de la comunidad.

ARTICULO 18. DE LA CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE LOS CABILDANTES Y ASAMBLEAS GENERALES

18.1 CONVOCATORIAS

Las reuniones de los cabildantes serán convocadas por el gobernador (a) o en su ausencia por el vicegobernador(a).

Las asambleas generales serán convocadas por el gobernador y sus cabildantes. En el evento de la ausencia del gobernador(a) por fuerza mayor, será convocada por el vicegobernador(a). se entregará la invitación por medio de circular, con 8 días de anticipación.

Las demás actividades que se programen serán convocadas como mínimo con 4 días de anticipación.

PARÁGRAFO: En caso de existir conflictos internos , el consejo de exgobernadores será quien convoque las asambleas generales hasta que estos sean resueltos.

18.2 REALIZACIÓN

Las reuniones de los cabildantes se realizarán una vez al mes, de manera ordinaria y de manera extraordinaria cunado se requiera y por medio de notificación.

Las asambleas generales se realizarán de manera ordinaria cada 3 meses; será programado para el último lunes del mes señalado. De manera extraordinaria cuando se requiera y se notificará por escrito.

Articulo 19. DE LA PARTICIPACIÓN, APROBACIÓN DE DECISIONES TOMADAS Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

19.1 PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas las autoridades tradicionales y legales de la comunidad y los miembros directos del cabildo con derecho a voz y voto.

Podrán asistir los miembros adoptivos con voz y voto.

Podrán asistir los miembros vinculados sin voz ni voto

19.2 APROBACIÓN:

Para la aprobación de las propuestas que se requieran , se tendrá en cuenta la mitad de los votos mas uno del total de los asistentes, miembros directos y adoptivos en dicha asamblea general.

PARÁGRAFO: En caso de conflicto interno los únicos que tendrán voto para la aprobación de cualquier asunto, serán los miembros directos y los miembros adoptivos que sean KICHWAS.

19.3 Funciones:

Estudiar, analizar y aprobar reformas de algunos numerales del presente reglamento.

Considerar, analizar, aprobar o desaprobar los informes que presentan los cabildantes de turno.

Ratificar la admisión o expulsión del cabildo, de los miembros directos, adoptivos o vinculados.

ARTICULO 20. PATRIMONIO DEL CABILDO Y SU VEEDURÍA.

El gobernador (a) es el representante legal del cabildo. Dentro de la sede donde funciona se podrán encontrar bienes como: Elementos, equipos de oficiando dineros, que a futuro podrán ser entregados por organizaciones, por el estado, mediante proyectos; por lo tanto la comunidad en general debe realizar una veeduría permanente de estos patrimonios existentes y de los que con el tiempo se sigan consiguiendo.

El gobernador (a) , el alcalde (sa) mayor y el tesorero (a) y la comunidad-cuando se requiera- son los que tienen la facultad de fiscalizar el buen uso y la permanencia de dichos patrimonios dentro de la sede del cabildo. Además de ellos debe elegirse otra persona KICHWA quién será la encargada de hacer anualmente la revisión y entrega de paz y salvo a los cabildantes salientes.

Son considerados patrimonio de la comunidad, aquellos gestionados y otorgados a nombre del cabildo en forma directa, mediante contratos y convenios.

Serán considerados como patrimonio los siguientes:

Programa CAUSANCHIC de los ancianos kichwas

Programas de educación

Programas de salud

Programas de expresiones artístico-culturales

Los aportes voluntarios o donaciones que hagan los miembros de la comunidad kichwa, por concepto de decisiones internas, según lo propuesto o aprobado en asamblea general; sea ordinaria o extraordinaria; o por la realización de actividades sociales, (bazares, rifas, ferias, fiestas, etc.)

. Los que futuro se reciban por proyectos gestionados directamente por el cabildo para sus diferentes programas.

ARTICULO 21. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

El gobernador y sus cabildantes de turno, serán los directos responsables de administrar I, cuidar y responder por los patrimonio adquiridos por el cabildo Kichwa de Bogotá D. C.
Para el manejo y ejecución de los dineros entregados por el estado, para proyectos de los diferentes programas existentes y de los futuros, se dejara o abrirá una cuenta corriente o de ahorros. A partir de la aprobación del presente reglamento se revisará las cuentas existentes y se anularán las cuentas restantes.

Para el manejo y ejecución de los dineros que pagan los miembros de la comunidad kichwa por los diferentes conceptos, se tendrá una cuenta de ahorros en donde el gobernador será el ordenador de gastos y el tesorero quien los ejecute.



ARTICULO 22. DE LOS APORTES Y GASTOS A REALIZAR CON LOS APORTES ENTREGADOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD KICHWA DE BOGOTÁ.

22.1 APORTES:

El tesorero es la única persona autorizada y encargada de recoger los aportes por el concepto que sea necesario y acordado. El gobernador, al iniciar su periodo, por medio de resolución y previo acuerdo en la primera asamblea general, propondrá ante la asamblea, un promedio justificado sobre los aportes.

PARÁGRAFO: Serán exentos de dicho aporte los cabildantes de turno que se encuentran sirviendo a la comunidad durante el periodo elegido.

22.2 Gastos

Con los aportes efectuados por la comunidad kichwa, u otros tipos de recursos, se atenderán los siguientes gastos:

Papelerías

Atención de demanda

Expedición de carnets

Lo que se determine en el plan anual de gastos que cada gobernador y comunidad planeara para su periodo por ser recursos propios.

ARTICULO 23. DE LAS CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES LEGALES.

a) De la convocatoria para realizar la elección.

El cabildo cesante hará la respectiva convocatoria en forma escrita a toda la comunidad, informando la hora, lugar y fecha de la realización de la elección. la convocatoria para la asamblea general de la elección, se realizará con 30 días de anticipación como mínimo.

b) De la postulación de candidatos para gobernador(a)

La postulación e inscripción de los candidatos, se hará con anterioridad a la asamblea general citada para la elección(15 días) . Los postulados serán miembros directos, que presenten un programa de desarrollo socio-político-cultural, para ejecutar al interior del cabildo Kichwa. Podrán postularse los cabildantes salientes.

c) Elección

Para la elección del gobernador(a) y cabildantes, se hará de acuerdo a lo establecido en la ley 89 de 1.890.la elección se realizará un lunes dentro de los 15 primeros días del mes de diciembre; la duración del periodo del gobernador(a) será de 1 año; del 1 de enero al 31 de Diciembre.

Nota: la fecha de elección podrá ser modificada, dependiendo de las actividades de la comunidad. No más de un (1) año.
d) De los requisitos para poder participar en la elección del gobernador

Ser miembro directo

Tener o ser mayor de 25 años

No estar en estado de embriaguez

Los que estén establecidos con anterioridad dentro del marco del presente reglamento, para no inhabilitarse.



Articulo 24. Del proceso de elección

El proceso de elección se iniciará una vez leído el Orden del día. 30 minutos posteriores a la hora citada. Después de los 30 minutos, se procederá a trabajar a puerta cerrada.

El cabildo cesante hará la inscripción, descargos y presentación de los candidatos postulados para ocupar el cargo de gobernador(a) a la asamblea general

Leerá los requisitos establecidos para desarrollar la elección

Se leerán las justificaciones para la aceptación y/o retiro de los candidatos postulados.

Articulo 25. Del Proceso de Votación

El medio para sufragar la elección del gobernador(a) será por voto secreto.

En asamblea general se destinará un tiempo mínimo de 3 horas y máximo de 5 horas para que los miembros de la comunidad puedan sufragar.

a) De la elección de los jurados de votación

Los candidatos que se acepten y se hayan estipulado con anterioridad, tendrán derecho a nombrar a un jurado de votación.

Este será un miembro directo de la comunidad asistente a la asamblea general

b) De la presencia de los veedores en el proceso de elección del gobernador(a)

El gobernador solicitará a la oficina del director de etnias del ministerio del interior la presencia de un veedor.

El trabajo de dicho delegado será vigilar que el procesos de elección se lleve de manera ordenada y de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

PARÁGRAFO: Las personas que no puedan leer ni escribir acudirán al veedor para que les escriba el nombre del candidato que escogen para gobernador(a)

c) DEL CONTEO DE VOTOS

Los jurados de elección junto con el veedor harán el conteo de los votos. Posteriormente darán los resultados de la siguiente manera:

- El que obtenga el mayor número de votos será el gobernador(a)
- El que obtenga la segunda votación será el Vice- gobernador(a)

13

PARÁGRAFO: En el caso de presentarse empate por primera vez, el veedor y los jurados, introducirán nuevamente todos los votos a la urna. Posteriormente, ellos mismos sacarán 10 papeletas, el gobernador será quien obtenga la mayoría de esas 10 papeletas.

Este procedimiento se repetirá tantas veces se presente empate en dicha elección.

d) De la conformación de los demás cabildantes

Una vez conocido quien es el gobernador(a) y el vicegobernador(a) , estos procederán a nombrar las personas que los acompañan en el periodo que les corresponde, en el siguiente orden:

Alcalde mayor

Alcalde menor

Fiscal

Alguacil mayor

Alguacil menor

Tesorero(a)

Secretario(a)

PARÁGRAFO: La conformación lo (la) inicia el alcalde(sa)mayor. Ninguna persona podrá ser nombrada en más de un cargo de autoridad dentro del cabildo durante el periodo que se esta eligiendo.

e) Prohibiciones.

Lo que no debemos hacer cuando vamos a elegir a nuestro gobernador(a), durante el proceso de elección

Ofrecer dinero u otro tipo de beneficio a nivel personal a cambio del voto.

Obligar o intimidar al miembro de la comunidad con represalias para favorecer el voto.

Amenazar al miembro de la comunidad con negarle sus derechos si no le favorece el voto.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna denuncia por los requisitos violados durante y/o posterior a la realización de la elección, esta será motivo de suspensión e investigación.

ARTICULO 26. OTRAS DISPOSICIONES.

Lo estipulado en estos estatutos, se regularán y se sujetarán por las normatividades legales y por las disposiciones especiales en lo relacionado con la política indígenista y demás normas constitucionales y democráticas concurrentes, aplicables para las personas jurídicas y sociales, que no se encuentren contemplados en estos estatutos.

Articulo 27. APROBACIÓN

La aprobación de los presentes estatutos se realizarán con la firma y levantamiento de un acta para tal fin y deberá ser firmado por parte del cabildo Gobernador y su secretaria.

FIRMAN

GOBERNADOR

SECRETARIO(A)

ANEXO 1

ACTO LEGISLATIVO 01 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2.0119

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE LOS ESTATUTOS KICHWAS

Por el cual se modifican y adicionan unos artículos y las leyes de la ley de origen (Estatutos del Cabildo Mayor Indígena Kichwa de Bogotá)

Consejo de mayores
Consejo de autoridades
Junta directiva

DECRETA

ARTICULO 1

El presente acto legislativo rige a partir de su aprobación y se aplicará una vez socializada en Asamblea General con posterioridad a la vigencia que en ella se establezca.

El nuevo estatuto entra en plena vigencia a partir de la socialización de la primera Asamblea General del año 2012

CAPITULO 1

RAZÓN SOCIAL-DOMICILIO-ÁMBITO DE OPERACIONES-CONSTITUCIÓN PATRIMONIO Y BIENES

ARTICULO 2

DOMICILIO Y ÁMBITO DE OPERACIONES

EL CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA DE BOGOTA Tendrá su sede en la ciudad de Bogotá D. C. y su alcance operativo comprenderá todo el Distrito Capital.

ARTICULO 4

DURACIÓN

Podrá disolverse cuando la mayoría de sus integrantes, en edad establecida por la común edad, con voz y voto así lo decidan en Asamblea General y con proposición de por lo menos 6 meses de anticipación.

ARTICULO 5
PATRIMONIO

PARÁGRAFO:

Igualmente podrán ser utilizados para la movilización y otros viáticos que demanden las gestiones pertenecientes plenamente justificadas.

CAPITULO II

a) Fortalecer y mantener las tradiciones ancestrales, usos y costumbres mediante la manifestación de las diferentes expresiones culturales tradicionales, como también trabajar por mantener la identidad, unidad y autonomía.

b) Crear medios necesarios y ejecutar proyectos de desarrollo que vayan encaminados a la solución de sus necesidades básicas insatisfechas de los miembros de esta comunidad y a la promoción de empleo que permitan el bienestar y el autodesarrollo integral de las familias asociadas, mediante la promoción y creación de microempresas y/o cooperativas, llámese artesanal, industrial, etc.

c) Formular implementar y poner en marcha la ejecución de la política pública indígena del Distrito y Nacional, sentando las bases para su proyección hacia el largo plazo en el contexto urbano, el cual iniciará el desarrollo de acciones, programas y proyectos, como corresponde a un proceso de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural tendiente a garantizar los derechos de los pueblos indígenas.

PARÁGRAFO Las microempresas y demás organizaciones que trata este inciso, tendrá sus propias directrices, se crearan sus propios reglamentos y serán integradas o conformadas por sus asociados.

e) Tener un líder como representante y autoridad de acuerdo a nuestros usos y costumbres, que se encargará de representarnos ante las esferas estatales y no gubernamentales; mediar para la solución de problemas internos entre las familias por conflictos de cualquier naturaleza sin tener que recurrir a la justicia ordinaria.

PARÁGRAFO

h) Servir de apoyo a miembros desamparados de la comunidad KICHWA, originarios de su territorio ancestral, no pertenecientes al cabildo, mediante la asistencia social con la búsqueda de aportes y/o donaciones ante entidades del orden gubernamental y no gubernamental, para contribuir con su ubicación, instalación y bienestar en el Distrito Capital.

j) Participar directamente y/o por convenio en los diferentes eventos culturales que se programen por la administración distrital y otros en donde sean invitados.

Articulo 7

c) Propender por el ingreso a la educación superior de los jóvenes y procurar por implantar una institución de educación superior de carácter etno educativa para nuestro departamento.

CAPITULO III
MIEMBROS DEL CABILDO

8.1 Son considerados como miembros directos:

b. Las familias cuyas personas pertenezcan al pueblo KICHWA que lleven radicados legalmente en Colombia, un periodo de tiempo no menor a 25 años.

8.3 Son considerados como miembros vinculados:

a. Los Kichwas que se encuentren radicados en Bogotá en un periodo de 5 a 25 años. Gozarán de algunos derechos

ARTICULO 9.

DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL CABILDO MAYOR INDÍGENA KICHWA DE BOGOTÁ

B. Vinculados

Hacer solicitud de vinculación por escrito

Para los Kichwas radicados en Bogotá por un periodo de 5 a 25 años presentar certificaciones documentación de las entidades del gobierno colombiano, que corresponda certificar el tiempo de permanencia en la República de Colombia. Llámese DAS, migración, etc., que certifique su tiempo de permanencia en el país.

ARTÍCULO 10.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO MAYOR KICHWA DE BOGOTÁ.

10.1 MIEMBROS DIRECTOS

DERECHOS:

b) Ser incluido en igualdad de condiciones en los programas existentes hasta el momento de la aprobación del reglamento (salud, programa, adulto mayor, educación) y los que se creen a futuro)

i) Exigir con el debido respeto y medios comunicativos (oficio y verbalmente) a la autoridad tradicional y cabildantes en el cumplimiento de las funciones adquiridas.

j) Tener por parte de las autoridades vigentes una atención diligente en las solicitudes que requiera (certificados, constancias, demandas, investigaciones universitarias, entre otros) recibiendo pronta respuesta.

10.3. MIEMBROS VINCULADOS:

c) Los Kichwas que se encuentren radicados en Bogotá en un periodo de 5 a 25.

CAPITULO VI
DEL CABILDO

DIRECCIÓN-VIGILANCIA-FUNCIONES Y ACTOS

ARTICULO 14.
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA:

14.1.

- Consejo de mayores

a) Autoridades legales:

Gobernador (a) y sus cabildantes:

La escogencia del grupo de apoyo de trabajo que acompañara al Gobernador electo, lo escogerá el Gobernador y en la primera asamblea del año de vigencia de su mandato, se presentara al grupo para el reconocimiento comunitario.

b) Autoridades Tradicionales

Consejo de Ex gobernadores:

Consejo de mayores consejo de sabiduría ancestral

Son los indígenas Kichwas mayores de 50 años quienes con su sabiduría, experiencia y conservadores de cultura ancestral, han hecho posible la existencia del pueblo Kichwa, mediante la tradición oral y práctica de los sistemas de conocimientos tradicionales, promoviendo el respeto y los valores de las manifestaciones culturales y espirituales, que preservan y mantienen viva la historia a través de los tiempos.

Serán autoridades tradicionales por tiempo indefinido, o hasta que incumplan con algunas leyes que contrarien los principios del pueblo Kichwa o por deslealtad a la institución.

14.2
a) Autoridades legales:

Gobernador (a)

Perfil:

- Vivir permanentemente en la ciudad de Bogotá con una tradición de más de 25 años y activa participación.

115

PARÁGRAFO

- Alcalde mayor? : de 25 años
- Alcalde menor? : Mayor de 18 años

14.5 Autoridades:

b) Consejo de Ancianos Cambiar a consejo de mayores.

ARTICULO 18.

DE LA CONVOCATORIA Y REALIZACIÓN DE LAS REUNIONES DE LOS CABILDANTES Y ASAMBLEAS GENERALES

18.1 CONVOCATORIAS

Las reuniones de los cabildantes serán convocadas por el gobernador(a) o en su usencia por el alcalde (sa) mayor

18.2 REALIZACIÓN

Las reuniones de los cabildantes se harán cada 15 días de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando se requiera y por medio de notificación

ARTICULO 20.
PATRIMONIO DEL CABILDO Y SU VEEDURÍA.

Serán considerados como patrimonio los siguientes:

Programa CAUSANCHIC de los ancianos mayores Kichwas



ARTICULO 22.

DE LOS APORTES Y GASTOS A REALIZAR CON LOS APORTES ENTREGADOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD KICHWA DE BOGOTÁ.

22.1 APORTES:

El tesorero es la única persona autorizada y encargada de recoger los aportes (en su defecto el tesorero o el gobernador autorizaran el responsable por escrito), por el concepto que sea necesario y acordado. El gobernador, al iniciar su periodo, por medio de resolución y previo acuerdo en la primera asamblea general, propondrá ante la asamblea, un promedio justificado sobre los aportes.

PARÁGRAFO: Serán exentos de dicho aporte los cabildantes de turno que se encuentran sirviendo a la comunidad durante el periodo elegido. (Por acuerdo, este parágrafo puede ser modificado en asamblea general o por la junta directiva)

ARTICULO 23.

DE LAS CONVOCATORIA, POSTULACIÓN Y ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES LEGALES.

a) De la convocatoria para realizar la elección.

El cabildo La junta directiva cesante cesante hará la respectiva convocatoria en forma escrita a toda la comunidad, informando la hora, lugar y fecha de la realización de la elección. la convocatoria para la asamblea general de la elección, se realizará con 30 días de anticipación como mínimo.

b) De la postulación de candidatos para gobernador(a)
La postulación e inscripción de los candidatos, se hará con anterioridad a la asamblea general citada para la elección (15 días) 30 días . Los postulados serán miembros directos, que presenten un programa de desarrollo socio-político-cultural, para ejecutar al interior del cabildo Kichwa. Podrán postularse los miembros de la junta directiva saliente cabildantes es.

c) Elección

Para la elección del gobernador(a) y cabildantes, se hará de acuerdo a lo establecido en la ley 89 de 1.890. La elección se realizará el día establecido un lunes dentro de los 15 primeros días del mes de diciembre; la duración del periodo del gobernador(a) será de 1 año; del 1 de enero al 31 de Diciembre.

Nota: la fecha de elección podrá ser modificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Cap. VII, Extractos de Jurisprudencia título 2, Autogobierno Indígena y/o dependiendo de las actividades de la comunidad. No más de un (1) año.

d) De los requisitos para poder participar en la elección del para gobernador

ARTICULO 24.
DEL PROCESO DE ELECCIÓN

El cabildo La junta directiva cesante cesante hará la inscripción, descargos y presentación de los candidatos postulados para ocupar el cargo de gobernador(a) a la asamblea general

ARTÍCULO 25.
DEL PROCESO DE VOTACIÓN

El medio para sufragar la elección del gobernador(a) será de acuerdo a lo establecido como procedimiento dictado por el consejo de autoridades y junta directiva vigente por voto secreto.

En asamblea general se destinará un tiempo mínimo (de 3 horas) y máximo (de 5 horas) para que los miembros de la comunidad puedan sufragar según procedimiento dictado por el consejo de autoridades y junta directiva vigente.

b) De la presencia de los veedores en el proceso de elección del gobernador(a)

El gobernador solicitará a la oficina del director de etnias del ministerio del interior la presencia de un veedor, o en su defecto a quien corresponda.

d) De la conformación de los demás cabildantes

Una vez conocido quien es el gobernador(a) y el vicegobernador(a) estos procederán a nombrar las personas que los acompañan en el periodo que les corresponde, en el siguiente orden:

Alcalde mayor
Alcalde menor
Fiscal
Alguacil mayor

Alguacil menor
Tesorero(a)
Secretario(a)
Alguaciles (5)

e) Prohibiciones.
Ejercer violencia física para favorecer el voto.

CONVENCIONES

LETRA ROJA : REFORMAS REALIZADAS

LETRA VIOLETA: REFORMAS O CAMBIOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTUDIO